RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 317-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 19 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 146-2026-MPCP/GGAS/AFCLL, de fecha 23 de julio de 2026; el Informe N° 930-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 23 de julio de 2026; el Memorándum N° 526-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 014-2026-MPCT-OSLI-GGAS/FSP, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe N° 1321-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 965-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 879-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 07 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 318-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°140-2026-EF, establece lo siguiente:

*"**Artículo 13. De las UEI***

13.1 Las UEI son los órganos del SNPMGI responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, independientemente de la fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución, y cuentan con competencias para ejecutar las inversiones a su cargo de acuerdo con los estándares de gestión de proyectos que establece la DGPMI. Los responsables de dichas UEI deben contar con experiencia y conocimiento del SNPMGI.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. Para el caso de las empresas públicas pueden ser cualquiera de los órganos establecidos de acuerdo con sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda. El Responsable de la UEI no puede formar parte de ninguna UF o UEI de otra entidad. Dicha disposición no resulta aplicable a las municipalidades distritales según las disposiciones que emita la DGPMI.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

2. Ejecutar física y financieramente las inversiones, considerando las herramientas de dirección de proyectos y la metodología BIM, cuando corresponda, en concordancia con el marco normativo establecido.

*3. **Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del SNPMGI, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.***

*4. **Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.***

*5. **Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del SNPMGI.***

6. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del SNPMGI.

*7. **Sustentar y registrar, cuando corresponda, en los aplicativos informáticos del SNPMGI las modificaciones de las inversiones durante la fase de Ejecución. Dicho registro se realiza antes de su ejecución.***

8. Realizar, bajo responsabilidad, el cierre de las inversiones conforme a las disposiciones que emita la DGPMI, incluyendo el cierre de oficio cuando corresponda, según el procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue.

9. Ejecutar los componentes y acciones del proyecto de inversión para lograr su objetivo, pudiendo establecer su ejecución por etapas siempre que: i) las características del proyecto de inversión lo permitan; ii) sea la forma más eficiente para ejecutar el proyecto de inversión; y iii) genere los beneficios estimados de manera oportuna acorde a lo previsto en los documentos técnicos que sustenten su declaración de viabilidad.

10. Mantener actualizado el registro del equipo técnico de la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

(...)".

*Que, el numeral 17.9 del Artículo 17° del referido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, la inversión ingresa a la etapa de ejecución física. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física". Asimismo, el numeral 17.10 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Para el caso de las IOARR, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificaciones en el cronograma, en los costos y en las metas físicas de los activos registrados en su aprobación, vinculados a las UP intervenidas. Estas son registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. En el caso de las Inversiones de Optimización y de Ampliación Marginal de Servicio, las modificaciones pueden incluir activos no considerados en su identificación, registro y aprobación, siempre que esta(s) modificación(es) no incremente(n) en más del 20% de la capacidad de*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

diseño de la UP o el incremento del número de usuarios o consumidores del servicio no sea mayor al 20% calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la inversión, respectivamente".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:*
  - *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.

(...).

- Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.
- Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.
- Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.
- La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.
- Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.
- Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.
- Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo por el funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.
- Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.
- En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.

(...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 062-2026-GM-MPCT, de fecha 20 de febrero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186, con un costo total de S/ 4,998,688.39 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles), y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los documentos técnicos, administrativos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

NOMBRE	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186.	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 MESES	
PRESUPUESTO	**COSTO DIRECTO**	**S/ 4,202,952.79**
	GASTOS GENERALES	S/ 560,560.33
	GASTO DE SUPERVISIÓN	S/ 150,931.74
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 40,000.40
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 44,243.13
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/ 4,998,688.39**

Que, por medio del Informe N° 146-2026-MPCP/GGAS/AFCLL, de fecha 23 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Arturo Castañeda Llamoza, solicitó al Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°1 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186; señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *La solicitud de Modificación Presupuestal N.° 01 se encuentra técnica, legal y presupuestalmente sustentada bajo los parámetros de ejecución por Administración Directa; toda vez que las variaciones en el Costo Directo (por actualización de costos a valor de mercado, partidas nuevas y mayores metrados) son compensadas con el Deductivo N.° 01, absorbiendo de manera exacta el incremento en Gastos Generales por S/ 93,500.00; lo cual mantiene el Presupuesto Total solicitado en S/ 4,998,688.39, monto idéntico al aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N. 062-2026-GM-MPCT, sin generar ningún incremento financiero ni requerimiento de mayor asignación presupuestal para la entidad, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, a través del Informe N° 930-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 23 de julio de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de evaluación y aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Modificado N° 01, del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186.

Que, mediante Memorándum N° 526-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 24 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó al Inspector de Proyecto, Ing. Francisco Suarez Palomino, realizar la revisión al Expediente Técnico Modificado N° 01, del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO, MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186, conforme a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 014-2026-MPCT-OSLI-GGAS/FSP, de fecha 30 de julio de 2026, el Inspector de Proyecto, Ing. Francisco Suarez Palomino, presenta a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su informe de revisión y evaluación a la Modificación del Expediente Técnico N° 01 del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO, MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186, refiriendo que, de la evaluación efectuada, se verifica que la modificación comprende la actualización de costos, la incorporación de partidas nuevas, los mayores metrados, los deductivos de partidas y la modificación de los gastos generales, encontrándose técnica, física y presupuestalmente sustentada. Asimismo, precisa que se constata que corresponde a una modificación no significativa, al no alterar el objetivo, el alcance funcional ni el presupuesto total del proyecto. En tal sentido, el Inspector emite opinión técnica favorable y recomienda la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 01 mediante acto resolutivo, de conformidad con la normativa aplicable y la Directiva N° 01-2026-MPCT/GIDUR.

Que, por medio del Informe N° 1321-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remitió a la Gerencia Municipal su Opinión Favorable a la Modificación del Expediente Técnico N°01, por Partidas Nuevas, por Mayores Metrados, Deductivos y Actualización de precios sin Ampliación Presupuestal del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO, MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186; señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO: (...)*
  - *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01*
  - *Adicionales*
    - *Causal N.° 01: Ejecución de partidas nuevas*
    - *Causal N.° 02: Ejecución de mayores metrados*
  - *Deductivos*
    - *Causal N.° 03: Deducción de partidas*
  - *Actualización de Precios*
    - *Causal N°04: Actualización de precios*

(...).

- *CONCLUSIONES:*
  - *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación de la Modificación del Expediente Técnico N°01, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, al verificarse que la modificación no representa incremento presupuestal, manteniéndose el costo total del proyecto y el plazo de ejecución aprobados.*
  - *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.° 014-2026-MPCT-OSLI-GGAS/FSP, emite OPINIÓN FAVORABLE a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 01, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.*
  - *En consecuencia, se determina que la fecha de culminación de la ejecución del proyecto corresponde al 04 de septiembre de 2027, manteniéndose inalterable el plazo de ejecución de dieciocho (18) meses establecidos en el Expediente Técnico vigente.*
- *RECOMENDACIONES: Se recomienda previa evaluación y opinión legal:*
  - *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.° 01 correspondiente al proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI: 2656186. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y actualización de precios) respecto al presupuesto del expediente técnico.*
  - *En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°01 por un monto total de S/4,998,688.39 (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables. Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RGM N.°062-2025-GM-MPCT)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01						INCREMENTO EN COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)
			ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS N.° 01	MAYORES METRADOS N.° 01		DEDUCTIVO N.° 01			
			AC			AC		AC		
1	COSTO DIRECTO	S/ 4,202,952.79	S/ 335,339.16	S/ 1,459,957.92	S/ 125,698.71	S/ 16,288.09	-S/ 1,903,113.12	-S/ 127,670.76		S/ 4,109,452.79
2	GASTOS GENERALES	S/ 560,560.33							S/ 93,500.00	S/ 654,060.33
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 150,931.74								S/ 150,931.74
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 40,000.40								S/ 40,000.40
5	LIQUIDACIÓN	S/ 44,243.13								S/ 44,243.13
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 4,998,688.39	S/ 335,339.16	S/ 1,459,957.92	S/ 125,698.71	S/ 16,288.09	-S/ 1,903,113.12	-S/ 127,670.76	S/ 93,500.00	S/ 4,998,688.39

(...).

Que, con Informe N° 965-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicitó a la Gerencia Municipal su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°01 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI: 2656186.; señalando la siguiente conclusión:

- *La Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento después del análisis y verificación técnica realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, emite OPINIÓN FAVORABLE a la Modificación del*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

expediente técnico N°01, por lo que se SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01, conforme a la normativa vigente.

Que, a través del Informe N° 879-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 07 de agosto de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal sobre el Expediente Técnico Modificado N°01, del proyecto denominado: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI: 2656186, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación mediante acto resolutivo del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO, MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI: 2656186, la cual implica un monto de S/ 4,998,688.39 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100)*
- *La presente opinión favorable se limita exclusivamente a verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación del expediente técnico, no constituyendo pronunciamiento respecto de la procedencia técnica, la necesidad de los mayores metrados, la incorporación de partidas nuevas, la ampliación de plazo ni la conformidad del expediente técnico modificado, aspectos cuya responsabilidad corresponde a las áreas técnicas competentes.*
- *Recomendar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y a la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSL) efectuar un seguimiento técnico y financiero riguroso del avance físico y presupuestal.*
- *Derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del dictamen legal correspondiente y la proyección de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe formalmente la Modificación del Expediente Técnico N° 01.*

Que, mediante Opinión Legal Nº 318-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Nº 01, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO, MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CUI N° 2656186, bajo la siguiente estructura (...); recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se tiene que la solicitud de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y actualización de precios, sin ampliación presupuestal, del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656186, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Proyecto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, así como con la opinión presupuestal favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; documentos que constituyen el sustento técnico, presupuestal y legal para la emisión del presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; correspondiendo a los funcionarios y/o servidores que los suscriben la responsabilidad respecto de su contenido, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

Que, los referidos pronunciamientos técnicos, presupuestales y legales concluyen de manera favorable respecto de la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 01 del referido proyecto, señalando que dicha modificación comprende la incorporación de partidas nuevas, la ejecución de mayores metrados, la deducción de partidas y la actualización de precios, modificaciones que se encuentran compensadas presupuestalmente, por lo que no generan incremento del costo total aprobado; manteniéndose, en consecuencia, el presupuesto total del proyecto en S/ 4,998,688.39 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles), así como el plazo de ejecución de dieciocho (18) meses,

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

conforme a lo señalado por los órganos técnicos competentes en los informes que forman parte del expediente administrativo.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos y profesionales competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT y demás normativa aplicable; precisándose que la formulación, elaboración, evaluación, revisión, validación y contenido de la información técnica, presupuestal y documental que sustenta la Modificación del Expediente Técnico N° 01, así como la determinación y cuantificación de las partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, actualización de precios, costos y demás aspectos técnicos especializados, corresponden a los profesionales y órganos competentes que han intervenido en su elaboración, revisión, evaluación y emisión de los respectivos pronunciamientos, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades. En tal sentido, la aprobación materia del presente acto resolutivo se efectúa sobre la base de dichos pronunciamientos técnicos, presupuestales y legales que obran en el expediente administrativo, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, correspondiendo a cada órgano y profesional interviniente la responsabilidad por la información, evaluación, opinión y documentación que haya emitido en el ejercicio de sus competencias; ello, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran determinarse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01**, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y actualización de precios, **SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, del proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MATORRAL ANDINO MEDIANTE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con **CUI N° 2656186**; manteniéndose el presupuesto total del proyecto en **S/ 4,998,688.39 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 39/100 soles)**, así como el plazo de ejecución de **dieciocho (18) meses**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RGM N.°062-2025-GM-MPCT)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01						INCREMENTO EN COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)
			ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS N.° 01	MAYORES METRADOS N.° 01		DEDUCTIVO N.° 01			
			AC			AC		AC		
1	COSTO DIRECTO	S/ 4,202,952.79	S/ 335,339.16	S/ 1,459,957.92	S/ 125,698.71	S/ 16,288.09	-S/ 1,903,113.12	-S/ 127,670.76		S/ 4,109,452.79
2	GASTOS GENERALES	S/ 560,560.33							S/ 93,500.00	S/ 654,060.33
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 150,931.74								S/ 150,931.74
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 40,000.40								S/ 40,000.40
6	LIQUIDACIÓN	S/ 44,243.13								S/ 44,243.13
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 4,998,688.39	S/ 335,339.16	S/ 1,459,957.92	S/ 125,698.71	S/ 16,288.09	-S/ 1,903,113.12	-S/ 127,670.76	S/ 93,500.00	S/ 4,998,688.39

***ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben, en el ámbito de sus funciones y competencias.*

***ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Residente de Obra el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus respectivas competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI),*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

efectuar los registros correspondientes de la presente modificación en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), INFOBRAS y demás sistemas que correspondan, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.

***ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el Residente de Obra y el Inspector de Proyecto cumplan con lo establecido en la presente Resolución, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, correspondiéndoles la responsabilidad por los aspectos técnicos vinculados a la elaboración, sustento, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico aprobada, conforme a la normativa vigente y a los documentos que sustentan el presente acto resolutivo.*

***ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme a la información registrada, al cronograma vigente y a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normativa aplicable.*

***ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y, por su conducto, al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Proyecto; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines de ley.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760